

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CENTRO AYACUCHO

Resolución Directoral

Nº 493-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-RSCA-DE

Cangallo, 18 de agosto del 2021

VISTO:

El INFORME N° 1238-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSCA-DSP, de fecha 17 de agosto del 2021, emitido de la Dirección de Salud Pública, sobre el reconocimiento de la conformación del "Comité de Evaluadores Internos del Proceso de Acreditación del Hospital de Atención General II-1 "Juan Fukunaga Soyama" Cangallo";

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 403-Red de Salud Centro Ayacucho, es un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población de su jurisdicción;

Que, en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura. De prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007-MINSA, se aprobó la Norma Técnica Sanitaria N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", la misma tiene como finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud, que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la acreditación de los establecimientos y servicios es uno de los procesos de la garantía de la calidad. Es un proceso de evaluación externa, periódico, basado en la comparación del desempeño del prestador de salud, con una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, formulados y conocidos por los actores de la atención de la salud, y que está orientado a promover acciones de mejoramiento continuo de la calidad de atención y el desarrollo armónico de las unidades productoras de servicios de un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo;

Que, el Hospital de Atención General II-1 "Juan Fukunaga Soyama" Cangallo a depender administrativa y funcionalmente de la Unidad Ejecutora 403-Red Salud Centro Ayacucho. Asimismo con el Ministerio de Salud en el marco de los lineamientos de Política de salud, cuya función, entre otros, es de lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud;

Que, en ese contexto, resulta necesario conformar el Comité de Evaluadores Internos del Proceso de Acreditación del Hospital de Atención General II-1 "Juan Fukunaga Soyama" de Cangallo, mediante el correspondiente acto administrativo;

De conformidad con las Normas contenidas en la Ley N° 26842-Ley General de Salud, Resolución Ministerial N° 456-2007-MINSA, y en uso de las facultades conferida por la Resolución Ejecutiva Regional N°051-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el "Comité de Evaluadores Internos del Proceso de Acreditación del Hospital de Atención General II-1 "Juan Fukunaga Soyama" Cangallo", de acuerdo al siguiente detalle:

INTEGRANTES

- BLGO. EDGAR LARA ROMANI
- M.C. SUSAN PAOLA AGUIRRE JANAMPA
- M.C ERNESTO CARLOS HUASASQUICHE AYONA
- M.C. CAROLINA RAQUEL SOTELO YAUYOS
- LIC.ENF. ELIZABETH VILLANUEVA GARCIA
- LIC. ENF. CARMEN JULISSA DONAYRE ORMEÑO
- OBSTA. MIRIAM ORE PADILLA
- OBSTA. MIRIAN ARONES CASTRO
- Q.F. ANDRES MENDOZA URBANO
- C.D. IRIS JANETH CURITOMAY YANQUI
- TEC. LAB. NORMA TEREZA TORRES HUAMANI
- LIC. NUT. FRANKLIN VILCA LUPACA
- TEC. ENF. VICTOR SENIN BAUTISTA TARQUI

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente acto Resolutivo a los interesados e instancias correspondiente para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCION

- () Dirección
- () Oficina de Administración
- () Unidad de Recursos Humanos
- () Interesado

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
RED DE SALUD CENTRO AYACUCHO
MC. SANDO ALFONSO GARCERAN VALDES
DIRECTOR EJECUTIVO





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CENTRO AYACUCHO

Resolución Directoral

Nº 495-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-RSCA-DE

Cangallo, 18 de agosto del 2021

VISTO: El INFORME Nº 1237-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSCA-DSP, de fecha 17 de agosto del 2021, emitido por la Dirección de Salud Pública de la Red Salud Centro Ayacucho, sobre el reconocimiento de la conformación del "Comité de Evaluadores Internos del Proceso de Acreditación de las Micro Redes de la Red Salud Centro Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 403-Red de Salud Centro Ayacucho, es un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población de su jurisdicción;

Que, en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842-Ley General de Salud, establece que: «es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura. De prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad»;

Que, las Micro Redes de Salud de la Red Salud Centro Ayacucho a depender administrativa y funcionalmente de la Unidad Ejecutora 403-Red Salud Centro Ayacucho. Asimismo, con el Ministerio de Salud en el marco de los lineamientos de Política de salud, cuya función, entre otros, es de lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 456-2007-MINSA, se aprobó la Norma Técnica Sanitaria Nº 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", la misma tiene como finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud, que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la acreditación de los establecimientos y servicios es uno de los procesos de la garantía de la calidad. Es un proceso de evaluación externa, periódico, basado en la comparación del desempeño del prestador de salud, con una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, formulados y conocidos por los actores de la atención de la salud, y que está orientado a promover acciones de mejoramiento continuo de la calidad de atención y el desarrollo armónico de las unidades productoras de servicios de un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo;

Que, en ese contexto, resulta necesario conformar el Comité de Acreditación de las Micro Redes de la Red Salud Centro Ayacucho, mediante el correspondiente acto administrativo;



De conformidad con las Normas contenidas en la Ley N° 26842-Ley General de Salud, Resolución Ministerial N° 456-2007-MINSA, y en uso de las facultades conferida por la Resolución Ejecutiva Regional N°051-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el "Comité de Evaluadores Internos del Proceso de Acreditación de las Micro Redes de la Red Salud Centro Ayacucho", de acuerdo al siguiente detalle:

EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL.

MICRO RED SALUD VICTOR FAJARDO
OBST. NILO FARFAN QUISPE
BLGO. VICTOR ANTONIO TINEO HUAMANI
M.C. BETSY BACA ARANA
LIC. ENF. ANALY HUAMANI QUISPE
OBSTA. CARLOS HUAMAN AQUINO
BLGA. MARIBEL ROJAS ALFARO
LIC PSIC. MELISSA JASMIN CULQUI MAS
Q.F. EDITH PATRICIA TINCO LUJAN
C.D. CIRO DOMINGO GAVILAN RAMOS
T.S. YANET NELIDA CHIPANA BAUTISTA
OBSTA. ORIELE MARIBEL HUAMAN DIAZ
TEC. INF. ROSSY DIANA PAREJA RODAS

MICRO RED SALUD SUCRE
Q.F. DIANA SUAREZ ATAHUA
BLGO. ALBERTO ALFARO RAMOS
C.D. CANDELARIO FORTUNATO GARCIA HERNANDEZ
M.C. ANDRES ALEJANDRO HERNANDEZ ESPINO
Q.F. JESUS ALARCON CUNYA
OBST. VEERLY MILUSKA CHATI AVALOS
LIC.ENF. YOSSY ANGIE BARRIENTOS ATOCCSA
LIC. PSIC. ANNIE JOHANA BEDRIÑANA MUÑOZ
YHON ROWLAN ARONE TOMAYLLA
LIC. ENF. FIORELA VICKY MENEJES MENDOZA
TEC. ENF. CARINA ANA CARDENAS MENDOZA

MICRO RED SALUD POMABAMBA
M.C. JIMMY EDGARDO FLORES REYES
C.D. LUIS JULIO CABRERA AQUIJE
LIC. ENF. YENY CRUZ ARONACA
OBSTA. YELINA ROMANI NUÑEZ
Q.F. LIZETH TAPE SILVERRA
BLGO. EFRAIN IGNACIO TINCO RONDINEL
TEC. ENF. RUBEN SUMARI BARBARAN



MICRO RED SALUD VILCAS HUAMAN
LIC.ENF. MARIO PACHECO FERNANDEZ
BLGO. JULIO CESAR MENDOZA TABOADA
C.D. JHONATAN GLICERIO QUISPE YANQUI
M.C. ISSAC ARGUMEDO SOTO
Q.F. YULI YANETT RIVERA LEON
OBST. MARLENE JANETH SAIRA NINA
LIC. MIGUEL ANGEL MACHACA REJAS
LIC. PSIC. MOISES DANIEL DURAN AYALA
TEC. ENF. MARISOL BARRIENTOS ELQUERA
OBSTA. SOLEDAD ECHACCAYA TABOADA

MICRO RED SALUD HUANCASANCOS
LIC.ENF. JOSE ALEJANDRO SOTO FLORES
LIC.ENF. MIRTHA QUISPE CHILLCE
LIC. ENF. ADILIA VILCHEZ MOLINA
LIC. ENF. KATTYA PAOLA ZARATE GARCIA
OBST. GIOVANNA LIZBET MOLINA PALOMINO
BLGO. WILMER PILLACA ALARCON
Q.F. DIANA QUISPE VILCHEZ
C.D. TANIA CONSUELO LARREA GARCIA
TEC.ENF. YONY CHUMBES VIVANCO

MICRO RED SALUD PAMPA CANGALLO
M.V.MIRKO ALFREDO AYBAR REYES
LIC. PSIC. KATHERINE MILUSKA HIDALGO TAFUR
M.C. LUIS ALBERTO HUAYANCA PEREZ
LIC. ENF. EDWIN CANGANA GARCIA
OBSTA. HILDA VASQUEZ AYALA
Q.F. LUZ PAUCARHUANCA RONDINEL
C.D. NELLY FELICITA TUEROS MENDOZA
C.D. HENRY PATRICK MARTINEZ SOLIS
BLGO. EMBER DE LA CRUZ PIZARRO
TEC. TRANSP. ALBINO ALARCON MENDEZ
TEC. ENF. INDIRA GARAMENDI HUAMACCTO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente acto Resolutivo a los interesados e instancias correspondiente para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCION

- () Dirección
- () Oficina de Administración
- () Unidad de Recursos Humanos
- () Interesado

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
 RED DE SALUD CENTRO AYACUCHO


 M.C. Santos Alejandro Barrientos Valdez
 DIRECTOR EJECUTIVO

